

**JUICIO: R.H.P. DEL
ABG. WILSON ROBERTO VILLALBA
AREVALOS EN EL EXPTE: "FIVE TRADING
GROUP SOCIEDAD ANONIMA (F T G S.A) C/
PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO S/
ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO
EJECUTIVO".i**

S.D. N°: 602

ASUNCION, 21 de Noviembre de 2022

VISTO: La presentación electrónica realizada por la parte actora, por el cual solicitó se dicte Sentencia de Remate así como el informe del Actuario, del que;

C O N S I D E R A N D O:

El Abg. Wilson Roberto Villalba Arévalos, solicita al Juzgado dicte sentencia de remate, al no haber opuesto la parte demandada excepción alguna a pesar de haber sido debidamente notificado del auto de citación de remate.

Del informe del Actuario, se desprende cuanto sigue: "...*INFORMO A V.S que la parte demandada fue notificada en debida y legal forma de la citación para oponer excepciones, según cedula de notificación de fecha 22 de setiembre de 2022, no habiendo la misma opuesto excepción legítima dentro del término de ley, estando a la fecha vencido el plazo que tenía para hacerlo...*".

En estas condiciones, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos y llevar adelante la ejecución, imponiéndose las costas a la parte demandada, de conformidad a lo que disponen los Arts. 192, 460 y concordantes del C.P.C.

Por tanto, en mérito a lo expuesto, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Capital, Secretaria 3;

R E S U E L V E:

LLEVAR ADELANTE, la presente ejecución que por cobro de guaraníes promueve el Abogado WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS contra el PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO con C.I. N° 80046402-8, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado que asciende a **GUARANIES CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL (Gs. 40.400.000.-)**, más la suma de **GUARANÍES CUATRO MILLONES CUARENTA MIL (GS.4.040.000)**, en concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

IMPONER, las costas a la parte demandada.

ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Ante mí:



CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

*Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.*

